



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251226500631

Fecha: 2025-12-09 06:32

Página 1 de 6

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Bogotá D.C.

Señora

YESICA MARCELA AGUIRRE AGUIRRE

mathiasvanegas0907@gmail.com

Referencia: Respuesta a los radicados 20256606422062 del 15 de noviembre de 2025 y 20256306431372 del 18 de noviembre de 2025.

Respetada Señora: Yesica Marcela

En atención a la comunicación identificada con el radicado interno de la referencia, en la cual solicita:

PETICIONES

PRIMERO: Sea lo primero manifestar que no tuve la debida notificación acerca del reporte que me realizaron.

SEGUNDO: Por lo anterior, solicito de la manera más respetuosa ordenar la cancelación o eliminación de los reportes negativos que se encuentran registrados en las centrales de riesgo. Igualmente solicito la eliminación de toda información negativa o desfavorable que se encuentre en las bases de datos que se relacionen con calificaciones, récord (scorings-score) o cualquier tipo de medición financiera, comercial o crediticia, puesto que, estas deben ser actualizada de manera simultánea con el retiro del dato negativo.

En caso de no acceder a las pretensiones anteriores solicito lo siguiente:

TERCERO: Subsidiariamente, solicito se me suministren los documentos que soportan las obligaciones por las cuales se originaron los registros de reportes negativos, así mismo que se permita informar las condiciones que rigen dichas obligaciones, es decir, se me indique: a) Los históricos de pagos y estados financieros, b) Las fechas en que se hicieron exigibles las obligaciones, c) A partir de que fechas se incurrió en mora, d) Cuáles son los planes de amortización, e) Las fechas en que se generaron los reportes y, f) Las fechas de registro ante las entidades de riesgo.

CUARTO: Solicito igualmente, se me envíe copia del documento mediante el cual se autorizó a la entidad en lo que respecta a la facultad de consultar y reportar la información comercial y crediticia a las centrales de riesgo, aceptación que deberá cumplir con lo relacionado en la Sentencia SU-082/1995, copia de las comunicaciones de notificación del reporte negativo, por cada uno de los meses, donde se indique el trámite del reporte negativo, copia de la carta de notificación del reporte de la que trata el artículo 12 de la ley 1266/2008 donde se otorgan 20 días para el pago o discusión de la obligación y la constancia de envío de la misma donde se evidencie que se recibió personalmente.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251226500631

Fecha: 2025-12-09 06:32

Página 2 de 6

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

QUINTO: En caso de negarse o abstenerse a dar cumplimiento a mis respetuosos pedimentos, le solicito se permita argumentar la razón de su decisión, y en caso de no contar con la información requerida y los respectivos soportes, solicito acoger mi petición principal de eliminar los reportes y toda información negativa o desfavorable que obre en las bases de datos sobre mí.

En primer lugar, es preciso por parte de esta Oficina proceder a informar a la peticionaria los motivos por los cuales se dio inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, en los siguientes términos:

❖ **De las razones para promover la actuación administrativa:**

Por principio de inmediatez, cuando se produce un accidente de tránsito por vehículo automotor carente de SOAT, el Estado a través del entonces FOSYGA hoy ADRES en cumplimiento de la obligación constitucional de garantizar la vida y salud de sus ciudadanos, asume los gastos por los servicios médicos prestados a la víctima de accidente de tránsito, hasta los montos establecidos en el Decreto 056 compilado en el Decreto 780 de 2016, **y procede al cobro de los mismos en contra del propietario del vehículo que incumplió su obligación de adquirir el seguro obligatorio SOAT.**

Por lo anterior, la actuación administrativa de la ADRES surge únicamente con ocasión de los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, como consecuencia del incumplimiento de la obligación de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, **y al dirigir el cobro contra quien para la fecha de dicho evento figuraba ante el Estado como propietario del vehículo que causó las lesiones,** se hace referencia a la omisión de un deber legal atribuida a quien **permita la circulación de un vehículo que estando a su nombre, no cuente con una póliza de seguro obligatorio - SOAT, legal y vigente al momento de un accidente de tránsito.**

En consecuencia, de conformidad con las normas que regulan el proceso de cobro que nos ocupa, se tiene **que quien figure ante el Estado como propietario de un vehículo, es la persona responsable de cumplir con las obligaciones que se deriven de tal derecho, por consiguiente, el propietario inscrito de un automotor carente de SOAT que resulte implicado en un accidente de tránsito,** le corresponde asumir la responsabilidad frente a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, que reciban los afectados en calidad de beneficiarios o víctima de tales siniestros, los cuales en su debido tiempo fueron asumidos económicamente por la ADRES, siendo procedente el proceso de repetición.

Ahora bien, se precisa que, el día 18 de marzo de 2019, el vehículo de placa KRV65E de propiedad de la señora **YESICA MARCELA AGUIRRE AGUIRRE**, se vio involucrado en un accidente de tránsito, tal como se reporta en el Formulario Único de Reclamación por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (FURIPS), tal como se puede evidenciar a continuación:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251226500631

Fecha: 2025-12-09 06:32

Página 3 de 6

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Datos del propietario del vehículo			
Primer Nombre	YESICA	Segundo Nombre	MARCELA
Primer Apellido	AGUIRRE	Segundo Apellido	AGUIRRE
Tipo Identificación	CC	Número Identificación	1088295093
Dirección	CRA 15 N 16 85		Teléfono
Departamento	BOLIVAR	Municipio	VILLANUEVA

Vehículo de propiedad de la peticionaria según este mismo reporte:

Datos del Evento:			
Naturaleza del evento:	01 - Accidente de tránsito	Descripción Del Otro Evento	
Descripción Del Evento			
Dirección Evento	CRA 56 CON CLL 32	Fecha Evento	18/03/2019 5:30:00 p. m.
Departamento	BOLIVAR	Municipio	CARTAGENA
Zona Ocurrencia del Evento	Urbana		

Datos del Vehículo Involucrado:			
Estado Aseguramiento	No asegurado	Marca	KYMCO
Placa	KRV65E	Código Aseguradora	
Número Póliza		Tipo de Vehículo	Particular
Fecha Inicio Vigencia		Fecha Fin Vigencia	
Intervención Autoridad	No	Número Radicado	
SIRAS		Cobro por agotamiento tope Aseguradora	No

Fecha para la cual el vehículo, no contaba con póliza de seguro obligatorio SOAT legal y vigente;



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251226500631

Fecha: 2025-12-09 06:32

Página 4 de 6

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo



Edwin Enrique Rodriguez Niño - Contratista

Inicio MUI ECAT JRD Servicios BDUA ERP

jueves, 04 de diciembre de 2025

Administrador de Reportes

Seleccione un Reporte: REPORTE POLIZAS Ver reporte

Numero Identificacion Placa KRV65E Ver informe

☒ NULL ☐ NULL

1 de 1 Buscar | Siguiente

La salud es de todos Minsalud

Numero Poliza	Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Fecha Expedicion	Codigo aseguradora	Tipo Identificacion	Numero Identificacion	Nombres Ap
AT1329357852596	31/01/2017	30/01/2018	30/01/2017	AT1329	CC	1088295093	AGUIRRE AGUIRRE MARCELA
AT1329385872701	21/02/2018	20/02/2019	20/02/2018	AT1329	CC	1088295093	AGUIRRE AGUIRRE MARCELA
AT132913973600004000	04/11/2020	03/11/2021	03/11/2020	AT1329	CC	1088295093	AGUIRRE AGUIRRE MARCELA
8901029527201	09/05/2023	08/05/2024	08/05/2023	AT1327	CC	1088295093	YESICA MARCELA A AGUIRRE
AT1317910492074	09/04/2025	08/04/2026	08/04/2025	AT1317	CC	1088295093	YESICA AGUIRRE A

Lo que originó que la ADRES pagara las reclamaciones 11920069 y 11935368 presentada por la **INVERSIONES MEDICAS BARU S.A.S**

Frente a la afirmación sobre una eventual indebida notificación, resulta imperioso dilucidarle a la señora **YESICA MARCELA AGUIRRE AGUIRRE**, que las actuaciones surtidas en la etapa administrativa, referentes a la citación para notificación personal y la notificación por publicación del aviso del acto administrativo en comento, se efectuaron en cumplimiento de la normatividad aplicable al caso, pues si bien enuncia en el escrito presentado en la Entidad que, existe una indebida notificación del referido acto administrativo, lo cierto es que, como se expondrá a continuación la ADRES efectuó lo concerniente para dar a conocer a la obligada el contenido de la resolución expedida en su contra, todo lo anterior se puede constatar en el expediente de cobro en quince (15) folios que le será remitido junto con la presente respuesta.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
 Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 4322760
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251226500631

Fecha: 2025-12-09 06:32

Página 5 de 6

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

❖ **Dando respuesta a los puntos 1, 2, 3 y 5 de la petición y sobre la notificación**

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, la Entidad remitió la respectiva citación para notificación personal de la Resolución 58046 del 01 de septiembre del 2022, mediante la comunicación con radicado No. 20221201491221 (ver folio 1), a la dirección física aportado por la entidad que brindó la atención médica a la víctima del siniestro, esto es: CRA 15 N 16 85 en VILLANUEVA – BOLIVAR.

No obstante, y como se puede evidenciar en el folio 2 del expediente de cobro en la guía de envío No RA392984757CO se registra como “rechazado”.

De igual forma, se reitera lo señalado por esta administración, en el sentido de indicar que, ante el desconocimiento de la dirección física de la deudora para efectuarse la notificación personal del acto administrativo que ordenó el cobro en su contra, se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 inciso segundo de la ley precitada, que indica: “*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*”; y del artículo 73 ibidem, se procedió con la publicación en la página web de la ADRES la notificación por aviso de la Resolución 58046 del 01 de septiembre del 2022 tal como se puede observar en folios 03 al 07 del expediente de cobro.

Surtiéndose la respectiva notificación del acto administrativo el día 05 de julio de 2023; por lo anterior y ante la no interposición del recurso de reposición procedente, aquella resolución quedó en firme y ejecutoriada el día 21 de julio de 2023, tal como se puede observar en la constancia de ejecutoria en folio 08 del expediente de cobro:

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C-035/14¹ manifestó:

“En relación con las actuaciones administrativas, la jurisprudencia ha señalado que contar con medios subsidiarios de notificación es parte del procedimiento normal de las actuaciones administrativas, dado que de este modo se ofrece una solución válida en casos en los que no es posible realizar notificaciones personales, garantizando el principio de celeridad y los derechos e intereses ciudadanos. Sin embargo, los mecanismos subsidiarios no

¹ Sentencia C-035 de 2014- Corte Constitucional
Magistrado Ponente: LUIS ERNESTO VARGAS SILVA
Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil catorce (2014).



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251226500631

Fecha: 2025-12-09 06:32

Página 6 de 6

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

remplazan a los principales y deben ser utilizados únicamente después de agotar los recursos disponibles para comunicar personalmente las actuaciones administrativas”.

Queda vislumbrado que, si bien para el caso que nos ocupa no fue posible notificar personalmente, ni por aviso el acto administrativo que contiene la obligación contra la señora **YESICA MARCELA AGUIRRE AGUIRRE**, lo cierto es que al efectuarse la notificación por publicación del aviso en la página web de la Entidad, siendo esta un mecanismo subsidiario, se ejerció conforme lo ordenado por las normas citadas en las premisas precedentes, cumpliendo a cabalidad con el principio de legalidad y con el pleno respeto de los derechos fundamentales y constitucionales de los que es titular el obligado, no se accederá a lo solicitado respecto de la declaración de improcedencia del cobro, levantamiento de medidas cautelares o devolución de sumas resultante de la aplicación de embargos.

Es menester de esta Oficina informar que la resolución que libra mandamiento de pago esto es; 154365 del 5 de noviembre del 2024 se notificó el día 16 de mayo del 2025 tal como se puede observar en el folio 15.

Con el fin de salvaguardar el derecho a la información que le asiste a la peticionaria, y dando cumplimiento al principio de economía procesal nos permitimos remitir los documentos del expediente de cobro en quince (15) folios.

Dando respuesta al punto 4 de su petición: Se aclara que las medidas cautelares que aplica la Entidad sobre los obligados y en específico para el caso de la peticionaria recaen únicamente sobre las cuentas bancarias de ésta sin generar ningún tipo de reporte en las centrales de riesgos, tal orden de embargo puede ser corroborada en el mandamiento de pago en folios 13 y 14 del expediente de cobro.

De este modo se da respuesta de fondo a su petición mediante correo electrónico dispuesto por usted para tal fin y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza,

cualquier información adicional podrá ser elevada al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Mónica Torres Sánchez
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo (E)
Oficina Asesora Jurídica

MONICA TORRES SANCHEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo (E)

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

Anexo: Expediente de cobro en quince (15) folios

Elaboró: Edwin Rodríguez Niño.

Expediente YESICA MARCELA AGUIRRE AGUIRRE C.C. 1.088.295.093

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737